

er-saguier-XV-cap-7

Lista de Apéndices-Capitulo-7

- G-I.- Acta de Investigación sobre la actuación de Baldomero Álvarez en la Revolución de 1893 (Fuente: AGE, Leg.532).
- G-II.- La Política Criolla y el Motín Militar (***La Vanguardia***, año XII, número suelto, 11 de febrero de 1905).
- G-III.- Exposición presentada al Tribunal de Clasificaciones de servicios militares, por el Teniente Coronel Don Pastor Marambio, relativo a su actuación en los sucesos revolucionarios del 4 de febrero de 1905 en Mendoza. (AGE, Leg.7496).
- G-IV.- Proceso a los Sublevados en Bahía Blanca en 1905 (Boletín Militar, 1905).
- G-V.- Gral. Pablo Riccheri al Ministro de Guerra, Temperley, Octubre 9 de 1929 s/Pases de Oficiales de un Cuerpo a otro (AGE-Leg.12.343).
- G-VI.- Cuestionario sobre carga de caballería, en Foja de Servicios de Eduardo Morcillo (AGE, Leg.8442).
- G-VII.- Foja de Servicios de Eduardo Morcillo (AGE, Leg.8442).
- G-VIII.- El Servicio Obligatorio (***La Prensa***, 25-IV-1900).

G-I.- Acta de Investigación sobre la actuación de Baldomero Álvarez en la Revolución de 1893 (Fuente: AGE, Leg.532).

Agosto de 1893: A fines del mes de Julio salí de mi Regimiento y me incorporé voluntariamente a las fuerzas revolucionarias que en representación de la Unión Cívica Nacional operaron contra el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al mando del Sr. Tte. Cnel. Franklin Rawson y del Sr. Gral Manuel J. Campos en Agosto de 1893.

De orden del comando revolucionario y en unión del Capitán [Carlos] Paz organicé el Escuadrón de voluntarios "Brandzen" y formando en él tomé parte en los diferentes hechos de armas ocurridos esos días.

16 Septiembre 1893: Fui dado de baja del Ejército con diez oficiales más y por el mismo Superior Decreto por el art.44 inc.2 y 5º de la Ley 1254.- comprobante de la 2ª División, Dirección General del Personal, Libro Archivo M. de Guerra. MG.1893.271 pág 337 y 338 y lista revista de Agosto, Septiembre y Octubre 1893, 1er Escl. 3m18 y Regimiento 7 Caballería.

Jefe Investigador en Comisión Horacio Abbot Cabrera, ACTA de Investigación sobre la actuación de Baldomero Álvarez en la Revolución de 1893 (AGE, Leg.532, Foja 17)

En Buenos Aires a catorce de enero de 1930, después de recibir conforme a la presente investigación, procedí a citar debidamente al causante Tte Cnel. Retirado Don Baldomero Álvarez hará que se sirviera presentarse el 16 del cte. a las 14 hs., a objeto de prestar declaración

Horacio Abbot Cabrera

Jefe Investigador en Comisión

Declaración del Tte. Cnel Baldomero Alvarez

En Bs. As. A 16 de enero de 1930 tuvo a bien presentarse debidamente citado, el Tte Cnel. Retirado Baldomero Alvarez, quien convenientemente interrogado, dijo, llamarse

Sobre los hechos, dijo: que asegura que ha tomado participación activa como militar de los sucesos revolucionarios de 1893. Que dicha participación ha consistido en presentarse al Tte. Cnel Franklin Rawson, en la Estancia de Pereyra, próximo a La Plata, como revolucionario para combatir contra el gobierno de la provincia de Bs. As. A cargo del Dr. Julio Costa. Que el mencionado Rawson era el Jefe de una columna revolucionaria de paisanos montados y de a pié. Que el declarante fue destinado a la caballería, a un escuadrón que se llamó Brandzen y actuó con patrullas de diez a veinte hombres, saliendo siempre de los montes de Pereyra en dirección a Villa Elisa y La Plata, peleando frecuentemente contra fuerzas gubernistas de guardia cárceles que defendían la ciudad y que estaban al mando superior del Coronel Falcón. Que en uno de esos entreveros recibió una herida en la rodilla izquierda que no era de gravedad, pero que le impidió montar a caballo. Que junto con el exponente fueron heridos otros paisanos mas. Que el declarante permaneció durante unos dos día, mas o menos, con la herida de referencia en los Montes de Pereyra, hasta que fue autorizado por el Jefe de la Columna mencionada a retirarse a su domicilio. Que el deponente tenía entonces el grado de Teniente 2º y pertenecía al Primer Escuadrón del Regimiento 7 de Caballería de Línea de guarnición en Santa Catalina, pcia. De Bs. As., cuando se presentó a fines del mes de julio de 1893 al Jefe de la Columna Revolucionaria Rawson. Que como la revolución fracasó el declarante no se presentó a su Regimiento para evitar la sanción correspondiente; por lo que fue dado de baja junto con otros oficiales en el mismo Decreto. Todo esto demuestra la participación activa que como militar ha tenido el exponente en la mencionada revolución, cuya característica en la parte que al deponente le tocó actuar, fue la de tomar parte en pequeños combates aislados de revolucionarios civiles dirigidos por caudillos de ellos mismos contra fuerzas organizadas, como ya ha expresado. Que como consecuencia de esta participación, el deponente fue puesto preso con centinela de vista en el Regimiento 9 de Caballería, de guarnición en Bs. As., barrio de Palermo, de donde consiguió fugarse a los pocos días estando de guardia el Alf. Pedro A. Quiroga, hoy Mayor retirado. Que contestando las preguntas que se le formula asegura que no es posible concebir que el deponente se presentara al Gral. Campos, Jefe de Policía, durante los días de la Revolución donde dicho general actuó como revolucionario por cuanto el declarante participó como lo ha expresado en la revolución. Que las fechas que pasa a relatar dejará aclarado este punto. La revolución de referencia se produjo en los últimos días de julio y los primeros de Agosto del año 1893, siendo Jefe de Policía de la Capital Federal el Tte. Cnel. Joaquín Montaña. El General Manuel J. Campos, que fue el jefe de la revolución en la pcia. de Bs. As., donde actuó como ya ha dicho el deponente, fue nombrado Jefe de Policía de la Capital Federal en reemplazo del Comandante Montaña, recién el 23 de Septiembre del mismo año, vale decir mes y pico después de haberse terminado la revolución, que lo fue alrededor del 10 de agosto de ese año. Como el deponente fue dado de baja, según consta oficialmente, junto con otros oficiales, el 16 de septiembre del mismo año, mal podía presentarse como oficial al Gral. Campos Jefe de Policía que no lo era aún. Lo que ocurrió fue lo siguiente: el

Gral. Campos lo mandó llamar al deponente en el mes de octubre del mismo año cuando ya era Jefe de Policía, y el declarante, de baja ya, estaba convertido en ciudadano. Que dicho general prometió ayudarlo para que se reincorporara al Ejército, puesto que él había sido el Jefe de la revolución. Que muchos de los que puede atestiguar su participación activa militar revolucionaria han fallecido, pero que recuerda de los que viven, al Tte. Cnel. Franklin Rawson, Coronel Felipe Goulou, Tte. Cnel. Publio Risso Patrón [12-29-A] y Mayor Pedro A. Quiroga. Que debe agregar que la verdadera causa de la baja fue la participación revolucionaria y que al ser reincorporado pasó a la cola del escalafón de su grado, sufriendo por esta causa perjuicio en el ascenso que no fue más reparado. Que también expresa que todos los oficiales de baja junto con el declarante en el decreto oficial, cuya copia obra a fs.4, lo fueron por ser revolucionarios.

(Fuente: AGE, Leg.532).

G-II.- La Política Criolla y el Motín Militar (La Vanguardia, año XII, número suelto, 11 de febrero de 1905).

En presencia de la insurrección de los elementos militares que han distraído la atención pública y estado a punto de provocar un trastorno casi general en el país, el Comité Ejecutivo del Partido Socialista Argentino, considera:

- 1) Que el episodio sangriento corresponde a la inveterada práctica que hasta ahora han consagrado los partidos políticos de esta nación, apelando a los recursos extremos para obtener una ingerencia en la gestión de la cosa pública, cuando por medios democráticos o no, se ven desterrados de ella;
- 2) Que el hecho corrobora, una vez mas, la grande inmoralidad que caracteriza los procedimientos de los partidos políticos en que está dividida la burguesía argentina, y el profundo desprecio que estos tienen, cuando luchan por la obtención de sus objetivos, de la paz y los intereses sociales;
- 3) Que en tanto que los partidos pertenecientes a la clase dominante califican de violento el ejercicio de nuestros derechos de huelga, reprimiéndolo ilegalmente y coartándolo con los procedimientos más arbitrarios, ellos practican, como lo prueban los recientes sucesos, para dirimir sus bajas rencillas, los más reprobables sistemas de violencia;
- 4) Que hechos de esta naturaleza son dignos del régimen imperante, por cuanto ellos son, sencillamente, el fruto de los procedimientos antidemocráticos de que se han servido hasta ahora las camarillas de políticos que desde hace cerca de treinta años vienen legando entre sus miembros la administración de la cosa pública;
- 5) Que estos atentados a la tranquilidad nacional no desaparecerán sino por una saludable elevación de la conciencia política del pueblo, capaz ya de condenarlos y de hacer imposible su realización.

- 6) Que la obra de regeneración política, dificultada por estos partidos sin doctrina y sin moral, corresponde por entero al pueblo trabajador, organizado a este objeto en partido político de clase, único capaz de llevarla a buen término en su propio beneficio.

Por estas consideraciones, el Comité Ejecutivo del Partido Socialista Argentino acuerda:

Invitar a la clase trabajadora a mantenerse alejada de estas rencillas partidistas provocadas por la desmedida sed de mando y de mezquinas ambiciones, y a negar su contingente moral y personal a la obra desmoralizadora que ellas realizan, fortificando y consolidando su organización económica y política con el objeto de obtener su más próxima iluminación

El Comité Ejecutivo

(Fuente: La Vanguardia, año XII, número suelto, 11 de febrero de 1905).

G-III.- Exposición presentada al Tribunal de Clasificaciones de servicios militares, por el Teniente Coronel Don Pastor Marambio, relativo a su actuación en los sucesos revolucionarios del 4 de febrero de 1905 en Mendoza. (Fuente: AGE, Leg.7496).

Con respecto a la conspiración Radical de 1905 en Mendoza el Teniente Coronel Don Pastor Marambio relata en un pormenorizado Informe, fechado el 12 de Octubre de 1908 en San Martín, que "...serían próximamente las 3 de la mañana del día 4 de febrero de 1905, cuando fui despertado, estando en mi domicilio de Suipacha entre Espejo y Sarmiento, por las detonaciones múltiples e intermitentes de armas de fuego que partían al parecer, de la dirección del Cuartel del 2 de Cazadores, unas tres cuadras de mi casa".ⁱ

No obstante no tener mando directo de las tropas, el Tte. Cnel. Marambio se levantó, "...salí en el menor tiempo posible, unos diez minutos, y me dirigí al cuartel del 2 de Cazadores, porque entendí que en ese caso me llamaba allí el honor y el deber militar".ⁱⁱ Al llegar al Hotel Club, a una cuadra y media de su casa y frente al cuartel del 2 de Cazadores, Marambio se detuvo "...al quien vive de un cantón que se había establecido allí, siendo rodeado simultáneamente por un grupo de ciudadanos mandados por un titulado Teniente Coello, que me intimó rendición, diciéndome que no se explicaba mi presencia allí, que había estallado una revolución nacional, que todo el ejército estaba sublevado, que el 2 de Cazadores había salido con la orden de atacar a la Policía, de cuya triste realidad no tuve duda al oír, en ese momento, nutridas descargas de fusilería, me dijo asimismo que el 1 de Artillería de Montaña venía en marcha, también sublevado con la orden de atacar igualmente a la Policía, que su Jefe el Comandante [Manuel] Amaya había sido tomado prisionero en el cuartel, que el 4 de Infantería y 2 de Montaña marchaban por F. C. de San Juan sobre Mendoza y que el 1 de Caballería había salido, en la tarde anterior, del Melocotón, que ya el Depósito de Armas de Mendoza había sido tomado y que era inútil toda resistencia".ⁱⁱⁱ

Marambio comprendió que, “...rodeado como estaba, imposibilitado de usar mis armas, toda resistencia en tales circunstancias era imposible y estéril. Me condujeron al interior del Hotel Club, vi allí al Teniente José Villarroel del 2 de Cazadores que vestía de civil y supe después que, aprovechando la confusión que se produjo con mis protestas al ser tomado prisionero, se había escapado”.^{iv}

Villarroel había sido tomado prisionero en oportunidad de un baile “...a que fueron invitados todos los oficiales que no estaban comprometidos en la revolución. Estaban asimismo detenidos en ese cantón, el Capitán Schreiber, Teniente Abelardo Segura, Alférez Manuel Bermejo [27-58-A] y otros, además varios ciudadanos de representación social”.^v

Aproximadamente un cuarto de hora después, también fueron detenidos los Mayores José Fernández de Castro, Juan Crovetto y Amador Molina, pertenecientes a la Comandancia de la Región, que “...habían sido también despertados por los tiros, se presentaban en mi domicilio, a pedir órdenes. Mi señora les dijo que yo estaba en el Cuartel del 2 de Cazadores, habiéndose dirigido a este punto, por el camino más corto, que era el seguido por mí, fueron también tomados prisioneros por el citado cantón”.^{vi}

Desde el amanecer, este cantón había empezado “...a tirotearse con los pocos soldados que regresaron al cuartel del 2 de Cazadores y que mandaba el hoy Capitán Don Basilio Pertiné. Esperábamos por momentos que este oficial, al saber por el Teniente José Villarroel que en el Hotel Club estábamos prisioneros varios jefes y oficiales se resolviera llevar un ataque para libertarnos, lo que no hizo seguramente porque sus fuerzas eran muy reducidas con relación a las de dicho cantón”.^{vii}

Triunfante la revolución, los que estaban detenidos fueron “...trasladados al cuartel de Policía, a donde fue conducido también el Teniente Coronel Manuel Amaya, que fue tomado prisionero en el cuartel del 1 de Montaña de que era jefe. En la Policía tuvimos el patio por prisión, hasta que habiendo tenido yo conocimiento de que el Mayor Fernández de Castro le había pedido al Doctor Lencinas Jefe de la revolución, nos pusiera en libertad bajo el compromiso de no tomar partido ni a favor ni en contra, en los hechos que tuvieron lugar posteriormente, le hizo saber al citado jefe de la Revolución, que lo que el Mayor Fernández de Castro le había mandado decir era una broma, pues todos estábamos dispuestos a cumplir con nuestro deber en la medida que las circunstancias nos permitieran”.^{viii} Como resultado de este nuevo mensaje, “...fuimos puestos todos en una pieza, con tres centinelas de vista, en cuya situación permanecimos hasta el día 6, en que a las ocho más o menos, el hoy Teniente Coronel Don Octavio Fernández [18-1-A], que había estado prisionero bajo su palabra de honor en la casa particular del Señor Gobernador de la Provincia, entró en la Policía gritando que el Gobierno de la revolución había huido, produciendo confusión consiguiente en las tropas del 1 de Caballería y ciudadanos que daban la guardia, la cual obedeció maquinalmente la orden de formar que les di”.^{ix} Marambio los exhortó “...al cumplimiento del deber, diciéndoles que hasta cierto punto ellos no eran responsables de la traición, que habían cometido, inducidos por los oficiales que eran los verdaderos culpables”.^x

Inmediatamente, Marambio dejó un guardia para cuidar la Casa de Gobierno y ordenó al entonces Mayor Don Octavio Fernández, “...reuniera las tropas dispersas y las concentrara en el cuartel del 2 de Cazadores, poniéndose a las ordenes del Comandante

Don Manuel Amaya que era el jefe de mayor grado y antigüedad; al Mayor Fernández de Castro le ordené ocupara la Comandancia de la Región con unos 40 hombres entre civiles y militares, al Teniente Segura y Alférez Bermejo les encargué de recorrer la ciudad con patrullas de 8 a 10 hombres de Caballería, a fin de dar a conocer la situación y hacer abandonar los cantones que aún estaban ocupados por revolucionarios, en las comisarías de Policía y Municipalidad (que hizo desalojar personalmente) y garantizar el orden público contra los excesos cometidos por la gente armada y dispersa que procedía impunemente al no estar aún regularizado el servicio público”.^{xi} En seguida Marambio se trasladó al telégrafo y “...me dirigí al Señor Coronel [Antonio] Tiscornia haciéndole conocer la nueva situación; a este jefe le mandé también un parte escrito sobre el mismo asunto, haciéndole saber que nos estábamos concentrando en el 2 de Cazadores”.^{xii} También Marambio hizo “...publicar un Boletín, a nombre del Comandante en jefe de la Región, [que] ha dado conocer la nueva situación y disponiendo que las armas de la Nación fueran entregadas en el cuartel del 2 de Cazadores o en el arsenal hasta las 5 p.m., de ese día, después de la cual los que las retuvieran, serían sometidos a las responsabilidades de la Ley”.^{xiii}

Habían transcurrido apenas tres cuartos de hora de la salida de Marambio de la Policía, “...cuando se presentó al cuartel del 2 de Cazadores el Mayor José E. Rodríguez con gran parte de los soldados de su cuerpo y la banda de música”.^{xiv} En estas circunstancias, se dejaron oír “...dos disparos de cañón y el Mayor Fernández de Castro y las patrullas al mando del Teniente Segura y Alférez Bermejo (no recuerdo los dos o cual de ellos) me hicieron saber que tropas enemigas de las tres armas habían llegado y emplazado a la altura de la Bodega Barraquero. El Mayor Castro pidió artillería y refuerzos. Sus tropas estaban desplegadas frente a la Comandancia”.^{xv} No logrando explicarse “...que enemigo podía ser el que se presentara por esa parte aún cuando no tenía conocimiento exacto de la situación general”, Marambio le mandó “...orden de contestar el fuego hasta no recibir orden expresa y dispuse se les remitieran dos piezas de artillería, y 20 hombres del 2 de Cazadores por pieza”.^{xvi}

Marambio ordenó que las patrullas “...reconocieran el presunto enemigo y llegaran a él, trayéndome a ser posible el nombre del jefe que mandaba esas fuerzas, al cual le darían a conocer que Mendoza estaba de nuevo en poder del Gobierno regular y, en el acto me adelanté con mi ayudante el hoy Teniente 1º Don Miguel A. Sánchez a reconocer la situación”.^{xvii} Pasando por la Comandancia de la Región, Marambio siguió “...por la calle San Martín en dirección a la Bodega Barraquero y, como a unos 600 metros, fui alcanzado por el entonces Cadete del Colegio Militar Don Narciso Laprida, que me dio cuenta de las fuerzas consideradas como enemigas venían mandadas por el Señor Comandante de la Región, General de División Ignacio Fotheringham, al cual le había hecho saber la nueva situación”.^{xviii} Acto seguido, Marambio se presentó al Señor General y “...le dí cuenta de todo lo ocurrido y de las órdenes que acababa de dar, respecto a la entrega de las armas, y noticias transmitidas al Coronel Tiscornia, cuyas medidas aprobó”.^{xix}

De su actuación y de la de los oficiales que estuvieron prisioneros y demás hechos, Marambio dio “...parte detallado y por escrito al Señor Comandante de la Región, el que me conste, en mi carácter de Jefe del Estado Mayor de la Región, fue elevado a la Superioridad para ser agregado a la documentación correspondiente a estos sucesos, manifestando, al hacerlo, que todos los oficiales que habían estado prisioneros, cumplieron con su deber, lo cual fue dado a conocer en la Orden General de la 5ª.

Región, fecha 7 de febrero de 1905, cuya copia adjunto, en la parte pertinente”.^{xx} Dados estos antecedentes oficiales, Marambio sentía que “...estaba hasta el presente muy ajeno el deber que tenía de justificar mi actuación en los referidos sucesos, pues no se me había dado conocimiento de ello”.^{xxi}

Por otra parte, Marambio no se consideraba “...comprendido en las disposiciones tomadas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, con respecto a los Jefes, 2os Jefes de los Cuerpos sublevados, y demás jefes con mando directo de tropas, por cuanto, en mi carácter de Jefe de Estado Mayor no tenía mando directo de tropa con arreglo a los reglamentos vigentes de aquella época”.^{xxii}

En efecto, a los jefes de Estado Mayor no les correspondía entonces “...la sucesión de mando en igualdad de grado, como está dispuesto en la actualidad, y las tropas de la guarnición de Mendoza no estaban por lo tanto a mis ordenes sino bajo el mando directo del jefe de mayor graduación o antigüedad, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y el criterio del Comando de la Región expresado claramente en el documento cuya copia adjunto”.^{xxiii}

Por otra parte, el servicio de jefe de día “...estaba establecido regular y los jefes de cuerpo tenían, desde tiempo atrás, la orden de ejercer una especie de vigilancia (telegrama cuya copia acompaño)”.^{xxiv} Los hechos relacionados demuestran pues que, aún cuando Marambio “...no tenía mando directo de tropas, cuando estalló el movimiento subversivo el 4 de febrero de 1905, hizo en dichas circunstancias cuanto le fue posible, acudiendo sin de.. a donde, en su concepto, lo llamaba el cumplimiento del deber”.^{xxv}

En el caso del que el Alto Tribunal que V.S. preside considere atendible el recurso que interpongo y dispusiera mi comparencia ante el mismo, presentaré los originales de los documentos cuyas copias adjunto y daré las explicaciones de detalle, si se consideran necesarias para la mejor ilustración de su fallo.^{xxvi}

San Martín, Octubre 12 de 1908

Pastor Marambio, Tte. Coronel.

(Fuente: AGE, Leg.7496).

G-IV.- Proceso a los Sublevados en Bahía Blanca en 1905 (Boletín Militar, 1905).

Resultando

- 1) Que está probado el hecho de que está acusado el Mayor Aníbal Villamayor segundo jefe del Primer Batallón del Regimiento sexto de Infantería de Línea, de haberse alzado públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional con las fuerzas de su accidental mando, en la madrugada del día 4 de febrero del cte. año, en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, siguiendo con las demás fuerzas sublevadas en dicho punto hasta llegar a Pirovano el día 6 del mismo mes, según consta de la prueba que obra a fs.151 al 330 de este proceso;

- 2) que está igualmente probado que este hecho de que está acusado el Mayor Villamayor lo ha cometido con la circunstancia de haber tenido el mando superior de las fuerzas que sublevadas en Bahía Blanca marcharon hasta la estación Pirovano en los días 4 al 6 de la misma prueba producida;
- 3) Que está igualmente probado que este hecho de que está acusado el Mayor Aníbal Villamayor lo ha cometido con la circunstancia de haberse hallado de servicio como jefe de día en la noche del 3 al 4 de febrero;
- 4) Que está igualmente probado que este hecho de que está acusado el Mayor Aníbal Villamayor lo ha cometido en unión de inferiores;
- 5) Que está probado el hecho de que está acusado el Teniente 1º Eduardo Gibelli, perteneciente al Primer Batallón del Regimiento sexto de Infantería de Línea de haberse alzado públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional en la madrugada del día 4 de febrero.....en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, formando parte de las fuerzas que sublevadas en dicho punto marcharon hasta llegar a Pirovano, el día 6 del mismo mes,
- 6) Que está probado el hecho de que está acusado el Subteniente Horacio Guillermón perteneciente al Primer Batallón del Regimiento 6 de Infantería de Línea, de haberse alzado públicamente y en abierta hostilidad contra el Gobierno Nacional;

Considerando:

- 1) Que los hechos probados cometidos por el Mayor Aníbal Villamayor, Teniente 1º Eduardo Gibelli, y Subteniente Don Horacio Guillermón, constituyen el delito de rebelión previsto en el artículo 792 del Código de Justicia Militar y definido por el art.14, inc.2º de la Ley de Justicia Nacional de 1863, hallándose comprendidos para su penalidad el Mayor Aníbal Villamayor en el art.792, inc.1º del Código de Justicia Militar y el Teniente Eduardo Gibelli y Subteniente Horacio Guillermón en el art.792, inc.2º del mismo Código.

El Consejo de Guerra Especial

FALLA

- 1) Condenando al procesado Mayor Aníbal Villamayor por haber cometido el delito de rebelión con agravantes, a la pena de 8 años de presidio y destitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 792, inc.1, 523, 524, 579 último párrafo, y 544 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 522 y 593 del mismo Código.
- 2) Condenando a los procesados Teniente 1º Eduardo Gibelli, y Subteniente H. Guillermón por haber cometido el delito de rebelión a la pena de 5 años de presidio y destitución el 2º de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 792,

inc.2º, 523, 579 último párrafo, y 544 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que han permanecido en prisión preventiva.

Félix Benavides, Manuel Fernández Oro, Victoriano Rodríguez, Félix Adalid, José Avalos, Rómulo Páez, Rodolfo Mom. En disidencia respecto a la duración de la pena Gregorio López.

En disidencia por no haberse aplicado la pena que ha votado Teófilo Z. Fernández

Antemí Orencio Mur, Secretario

Y habiendo sido recurrida la sentencia en lo que se refiere al Teniente 1º Eduardo Gibelli y Subteniente H. Guillermón, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina dicho tribunal se expidió con la siguiente Sentencia

.....
7º Que respecto de la pena no ha debido tomarse en consideración el art.795 del Código, como pretende la defensa, porque la pena atenuada que dicho artículo impone a los rebeldes que deponen las armas a la intimación de la autoridad no es aplicable a rebeldes que como está demostrado en el Proceso, se alzan y marchan en son de guerra por dos días consecutivos, ejerciendo hostilidades en los pueblos del trayecto, para someterse recién cuando estaba dominado el movimiento subversivo a que respondía su rebelión y cuando se habían producido desinteligencias y ataques sangrientos entre las mismas fuerzas sublevadas.

8º Que, por el contrario, la pena impuesta de 5 años de presidio para el Teniente Gibelli y de 3 años para el Subteniente Guillermón, debe considerarse benigna, porque no admitiendo circunstancias atenuantes el delito de rebelión en lo militar, art.523, y correspondiendo a los oficiales sin mando superior en la misma, la pena divisible de 3 a 8 años de presidio, art.792, inc.2º, existiendo circunstancias agravantes como revela el proceso, esta pena ha debido aplicarse como dispone el art.579, última parte, debiendo subsistir, sin embargo, la que se ha impuesto por el Consejo de Guerra Especial, porque promovido el recurso solamente por los acusados, no puede ser aumentada o agravada dicha pena en esta instancia, como dispone el art.444 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos se declara firme dicha sentencia

21-II-1905

Teodoro García-Luis Beláustegui-Agustín Alvarez-Laserre-Enrique G. Howard-Amaro L. Arias.

(Fuente: Boletín Militar, 1905).

G-V.- Gral. Pablo Riccheri al Ministro de Guerra, Temperley, Octubre 9 de 1929
s/Pases de Oficiales de un Cuerpo a otro (AGE-Leg.12.343).

Ref.: Pases de Oficiales de un Cuerpo a otro

Satisfaciendo el pedido que se me hace, me es agradable informar, en mi carácter de ex ministro de Guerra, sobre el asunto a que hace referencia en su solicitud el Señor General de Brigada Don Juan G. Serrato

Es sabido que en la época en que yo desempeñaba el Ministerio de Guerra, durante los años 1903 y 1904, se tramaba un movimiento revolucionario de vastas proporciones, en que se encontraban comprometidos numerosos oficiales del Ejército. Mis informaciones, consagradas mas tarde por los sucesos que se produjeron en 1905, evidenciaron la exactitud de ellas, referente a los oficiales comprometidos en esas actividades, entre los que se destacaba como uno de los mas peligrosos el entonces Mayor Serrato, tanto por su preparación militar, como por su reconocida entereza.

El mencionado jefe había prestado servicios importantes durante la preparación militar del país, para hacer frente a un posible conflicto internacional, habiéndosele anotado como servicio especial una misión confidencial de carácter militar, que desempeñó con reconocido éxito, malgrado las dificultades y peligros que entrañaba. Esas aptitudes indican que el Ministro de Guerra de 1904, que presidía la junta de oficiales superiores de clasificación para el ascenso, lo consideraba, por su preparación profesional y su antigüedad, con títulos para el ascenso; y habría sido promovido sino hubiera sido la participación que tomaba en la preparación del acto revolucionario destinado a cambiar las autoridades legales del país. Y fue entonces que el Ministro manifestó a la Junta, que ese Jefe quedaba eliminado del ascenso, por motivos que reservaba y que comunicaría al interesado, si este reclamaba; pero sin dejar en su legajo personal ninguna nota que pudiera dañarle en su porvenir militar; agregando, que el Mayor Serrato no fue “exonerado” como 2º Jefe del 2 de Cazadores de los Andes, como dice, sino simplemente por “razones del servicio”, reemplazado en ese puesto. Y queda sobre entendido que un reemplazo “por razones del servicio” no implica ningún castigo militar; mientras que una “exoneración”, lo implica y muy grave.

De ahí viene que ninguno de esos numerosos pases de oficiales de uno a otro cuerpo, hechos oportunamente, para desbaratar los movimientos revolucionarios preparados con tanta paciencia y habilidad, se hicieron sin que jamás ningún oficial fuera por tales pases, o envío al desempeño de comisiones alejadas, dañado en ninguna forma en su carrera. Fue un proceder ecuaníme, del cual el Ministro de entonces, se siente altamente satisfecho.

Reitero, pues, que el entonces Mayor Serrato, fue eliminado del ascenso a Teniente Coronel en Septiembre de 1904, únicamente por su complicación en el movimiento revolucionario desbaratado ese año, pero que estalló durante la presidencia del Doctor Quintana, en Febrero de 1905.

Presento al Señor Ministro mi respetuoso saludo.

Pablo Riccheri
ex Ministro de Guerra.

G-VI.- Cuestionario sobre carga de caballería, en Foja de Servicios de Eduardo Morcillo (AGE, Leg.8442).

1º. Siempre que se efectúa una carga a fondo, tiene lugar el entrevero, siendo en ese momento en el cual se aprovecha el adiestramiento del caballo y la habilidad del jinete, es decir es la ocasión en que se pone en práctica la instrucción recibida durante la paz. El soldado una vez entreverado trata de herir a cuanto enemigo se le presenta a su paso, pero avanzando siempre y sin permanecer inactivo ni un solo instante, siempre en movimiento pues es sabido que la defensa de la caballería una vez lanzada a la carga, está solo en el avance.

2º. Siempre que una carga sea coronada por el éxito, debe iniciarse la persecución, y esta varía según la clase de enemigo con que se combate, y según la manera de operar de la unidad que persigue; es decir, la persecución será diferente según que se trate de una Escuadra, Regimiento, Brigada o División que opera aisladamente o que forme parte de una Brigada, División o Cuerpo de Ejército, en cuyo caso la caballería está siempre sujeta a las órdenes del comando. Cuando la unidad opera aisladamente la persecución debe efectuarse con la reserva y mientras tanto las fuerzas que llevaron la carga deben organizarse rápidamente y servir de reserva a las fuerzas que persiguen; la persecución debe ser tenaz; hostilizar al enemigo de todas maneras picando su retaguardia sin darle lugar a rehacerse y cortarlo si es posible tomándole prisioneros a quienes se interrogaría sobre el estado, composición, armamento, municiones, objetivo y todo aquello que pueda servir de dato ilustrativo para el Ejército

En muchas ocasiones una persecución bien llevada será la victoria completa de una batalla y tal vez de una guerra. Durante la persecución se debe tener muy en cuenta que el enemigo dispone también de caballería y por lo tanto debe precaverse de caer en una emboscada, no enardecerse con motivo del triunfo obtenido hasta el extremo de no ver claro lanzándose en una persecución desenfundada; el comandante de la unidad debe mandar en todo caso exploradores y flanqueadores que abarquen una zona lo más extensa posible, siempre que se tenga contacto, para precaverse de toda sorpresa. Debe también conservar una reserva que mantendrá siempre a la mano para hacer uso de ella en caso necesario. Toda precaución es poca, y el que no observe las precauciones apuntadas estará siempre expuesto a que la victoria obtenida se convierta en la más desastrosa derrota.

3º. Después de toda carga tiene lugar la reunión para cuyo efecto el jefe de la unidad señala con anticipación el paraje en que se debe reunir su tropa, la que debe estar lista para cargar otra vez o cuantas veces sea necesario; si es rechazada, no debe desmayar por esto, al contrario se reúne rápidamente y se organiza para cargar otra vez mientras lo hace la reserva si opera aisladamente o mientras lo hacen otras fuerzas si se halla adscrita. Una tropa acostumbrada a reunirse con rapidez, a vanguardia, a retaguardia o a los flancos o en el paraje que se le indique, puede obtener una victoria brillante por su tenacidad, como ya se han visto muchos casos; entre ellos citaré las célebres cargas del General Lavalle en Río Bamba y Bacacay, que más que a todo el éxito fue debido a la tenacidad que fue eficaz por la facilidad de reunirse, por cuyo motivo se dieron hasta catorce cargas con la misma fuerza.

Paraná, 16 de marzo de 1905

Eduardo Morcillo

(Fuente: AGE, Leg.8442).

G-VII.- Foja de Servicios de Eduardo Morcillo (AGE, Leg.8442).

Un Regimiento de Caballería vivaquea en columna cerrada procurando que los flancos sean paralelos al frente y eligiendo entre dicho frente y los flancos del Regimiento un terreno para plaza de armas del frente de un escuadrón o sean sesenta metros. Una vez que el Regimiento esté formado en columna cerrada, se hará marchar a la segunda fila de cada escuadrón quince metros a retaguardia para cuyo efecto se le hará dar antes media vuelta; estando ya pié a tierra y habiendo los escuadrones tomado holgura sobre el centro de manera que cada escuadrón ocupe un frente y cuarto, se mandará que los soldados claven el sable a tres metros delante de sus respectivos caballos, poniendo o colgando el revolver en la empuñadura; a 30 centímetros a la derecha del sable se clavará la lanza si es que el Regimiento lleva esta arma; los piquetes se colocarán delante de la cabeza del caballo los que se atarán corto, colocando las riendas y el freno a la derecha del sable y lanza. Si se manda desensillar se colocará la montura y manta a tres metros detrás del caballo, el mosquetón debe quedar unido a la silla quedando todo listo para ensillar a la primera señal o toque. Las mantas se pondrán si así se ordena. La tropa menos la guardia de prevención, dormirá en sus abrigoes o en carpas que se colocarán entre las filas de los caballos. Durante la noche se establecerán ginetes a pié para cubrirse y evitar mejor una sorpresa pues estos harían uso de sus armas de fuego como la infantería. En caso de que el Regimiento eche la caballada a campo o se encierre en potreros, el vivac será como lo efectúa la infantería.

San Carlos, Julio 23 de 1904

Eduardo Morcillo

(Fuente: AGE, Leg.8442).

G-VIII.- El Servicio Obligatorio (*La Prensa*, 25-IV-1900).

Las informaciones oficiales dan como punto resuelto por el P.E., el envío al Congreso de un proyecto de ley de reclutamiento del ejército por el régimen de servicio militar obligatorio en sus filas para la clase de 20 años y por el término de dos.

Esa idea flota en la Casa Rosada desde hace mucho tiempo, pero el gobierno no se decidía a prestarle francamente su patrocinio, apercibido sin duda de la trascendencia de la reforma, puesta a la luz del espíritu de las liberales instituciones de la República. ¡Ojalá hubiera seguido vacilando indefinidamente;

Por mas que a primera vista parezca una originalidad, Sud América debe a un soldado alemán, al General Corner, la iniciativa del servicio obligatorio, como fundamento de la organización militar. Él indujo a Chile a adoptarlo, dando al Gobierno argentino el modelo que se intenta copiar.

Y en Chile mismo, donde tropezó con una seria resistencia cívica, opuesta por estadistas de alto pensamiento, ha sido necesario sacar argumento de los peligros internacionales en perspectiva, para hacer admisible, con el carácter de una necesidad suprema, la permanente militarización del país.

La noticia de que la Moneda se había resuelto a prestar su apoyo al proyecto, fue dada al mismo tiempo que la prensa trasandina debatía alarmada la probable renuncia del General Corner, si ese sistema no fuese adoptado como ley de la Nación. Por consiguiente, bajo la conminación de un militar necesario para Chile, prevalece en Sud-América el régimen de las potencias militares de Europa. Tal es el abolengo del modelo tomado por nuestro Gobierno.

Si funcionara el sufragio cívico en la República Argentina y si sus hijo más representativos de su espíritu y de su intelectualidad ocuparan una banca del Congreso, llevados por el voto libre de sus conciudadanos, el P. E. no promovería aquella reforma y, suponiendo que la iniciara, daría lugar a fundamentales debates, empeñados en el terreno de los principios republicanos y de la tradición de nuestro Código orgánico.

Creemos estar en lo cierto cuando afirmamos que la inmensa mayoría de nuestros doctos en la ciencia del gobierno libre, conocedores de su genio e imbuidos en su espíritu, son adversos al servicio militar obligatorio, como sistema de reclutamiento del ejército regular o de línea, No lo crearon nuestros constituyentes y lo resistieron nuestros estadistas de más alto vuelo intelectual, cuando tuvieron cabida franca en las funciones públicas dirigentes del país. No reconocieron consideración alguna de suficiente fuerza para imponer tan gravosa carga al pueblo, ni un sacrificio tan violento al ciudadano.

El reformador General Corner ha contemplado la cuestión exclusivamente del punto de vista militar y con el criterio del jefe de E. M. del ejército de Chile, al cual quiere dar capacidad para dominar en su derredor. No es un político: es un soldado, que desempeña su oficio.

Para los estadistas el problema tiene otros aspectos. Ellos estudian la materia con los consejos de la ciencia de la guerra, pero no ilustran únicamente su criterio con los tratadistas que enseñan a organizar ejércitos: consultan también y principalmente los principios orgánicos del gobierno liberal, representativo, ocurriendo a los modelos que les brindan las naciones libres, como la Inglaterra, la Suiza, los Estados Unidos, celosos guardianes de sus libertades, que son el fundamento de su grandeza y de su estabilidad política.

No hemos de estudiar políticamente la organización militar más conveniente para nuestro país, en las Potencias obligadas por su diplomacia a garantir su paz por el mantenimiento en pie de guerra de colosales ejércitos, porque la fuerza mayor las compele al sacrificio de la libertad de sus hijos y de su tesoro: es una carga tremenda

derivada del régimen del equilibrio de las fuerzas armadas que custodian la quietud internacional.

La Inglaterra, la Suiza, y los Estados Unidos no aspiran a figurar entre las naciones militares: prefieren la amplia holgura de sus pueblos, aferrados a sus instituciones libres, garantes de la más amplia libertad de sus ciudadanos, quienes dan su vida a su patria cuando corre peligro. Esas naciones se niegan a conferir a sus gobiernos el derecho de obligar a sus hijos a servirles en las funciones ordinarias de las tropas regulares.

La crítica de los hombres de guerra ha vituperado a las legiones de dos de los países citados, demostrando fácilmente que no están en condiciones de medir sus armas, en un momento dado, con las grandes Potencias militares; pero esa crítica no ha ofendido a los aludidos, por cuanto estos no aspiran al rango de las del parangón: optan por la gloria cívica de levantar sus instituciones políticas por encima de todo. Nada es comparable a la satisfacción que experimentan al declarar que los soldados de sus ejércitos permanentes están en las filas por acto espontáneo de su voluntad y que las masas movilizadas durante la guerra, pelean y mueren, cumpliendo el deber de defender su patria en peligro. Los regimientos de voluntarios enviados a Filipinas, son restituidos a sus hogares tan luego como se cumple su compromiso, libremente contraído.

La Suiza, la pequeña y hermosa Suiza, alejada del equilibrio Europeo, cada uno de cuyos ciudadanos es un soberano armado con su boleta de sufragante, es uno de los pueblos mejor preparados para la guerra, sin la carga del servicio obligatorio, manteniéndose austeramente dentro de su régimen constitucional. Sus hijos están obligados a instruirse militarmente para ser fuertes en la guerra, pero conservan íntegramente su libertad en la paz.

Esos son nuestros modelos: a ellos ocurrimos para orientar nuestro criterio cuando se pone en tela de juicio la organización de nuestro ejército y de nuestras milicias.

Cruzamos desgraciadamente una época fatal para la pureza del avanzado y libérrimo sistema de gobierno que el pueblo argentino se ha dado. El exitismo triunfante relaja el sentimiento institucional: el utilitarismo conspira para despojarlo de sus virtudes, que son su fuerza. El pueblo mismo acaba por familiarizarse con su degeneración, a términos de que sus violaciones más hondas pasan sin vibrantes protestas y se consolidan como jurisprudencia nacional. De esta suerte nace y prospera la idea de inmolar la libertad del ciudadano, entregándole forzosamente al Gobierno para que lo sirva en tiempo de paz, como soldado del ejército de línea.

Una de la más terribles calamidades que se ciernen sobre el pueblo argentino, es la debilitación o la muerte de la fe en el poder de las instituciones para labrar el progreso y asegurar la defensa de la República, en cuya virtud se forja un mandatario fuerte por la fuerza material que maneja y el absolutismo de su voluntad para mandar, como si pudiera existir un magistrado más poderoso que el instituido por la Constitución e investido con la honra y con las facultades que ella le asigna, en su calidad de representante de la conciencia pública y guardián de la libertad de los ciudadanos—sus electores.

Los Estados Unidos deben su prosperidad sin precedentes en la historia a su fidelidad al espíritu de sus instituciones, convencidos de que ellas, fielmente entendidas y practicadas, proveen todos los factores de progreso político, intelectual, material y militar: el ciudadano perfectamente libre, engreído con su personalidad cívica, consciente de sus derechos y de sus deberes, es un soldado decidido, apto para la defensa nacional más vigorosa.

Nuestra Constitución es copia de la de aquel país y de la suiza. Ella crea el ejército permanente y el ejército miliciano, que forma la noble institución de la guardia nacional. ¿Por qué no tomamos el comentario secular de nuestra Carta, hecho por las naciones que nos dieron el modelo, en lo que concierne a la organización militar? ¿Por qué se reniega del origen de nuestra Constitución y se pide inspiración al cesarismo, que carcome a medio mundo?

El proyecto del servicio militar obligatorio ha sido preparado por el Ministerio de la Guerra: es necesario que sea sometido al acuerdo de gabinete, para oír el parecer de los juristas civiles que hay en su seno, porque la reforma intentada mas que militar, es política, íntimamente ligada a la ciencia del gobierno libre.

La razón determinante del proyecto es una vulgaridad; consiste en aliviar al tesoro de la cuota de enganche. Para conseguir una economía no se trepida en subvertir sustancialmente el régimen constitucional del país, hiriendo en su esencia la libertad del ciudadano.

La materia es vasta: no es dable tratarla de una sola vez: hoy nos limitamos a indicarla, renovando nuestra fe principista, con motivo del anuncio de la próxima presentación del proyecto militar comentado, declarando que formamos en las filas de sus opositores convencidos, a la par de varios colegas del interior, como La Libertad de Córdoba, que ya ha iniciado su fuego contra la reforma. Esperamos poder demostrar más adelante que la nueva organización que se pretende dar al ejército, es victoriosamente atacable aún del punto de vista de la técnica militar.

(Fuente: ***La Prensa***, 25-IV-1900).

ⁱ AGE, Leg.7496.

ⁱⁱ AGE, Leg.7496.

ⁱⁱⁱ AGE, Leg.7496.

^{iv} AGE, Leg.7496.

^v AGE, Leg.7496.

^{vi} AGE, Leg.7496.

^{vii} AGE, Leg.7496.

^{viii} AGE, Leg.7496.

^{ix} AGE, Leg.7496.

^x AGE, Leg.7496.

^{xi} AGE, Leg.7496.

^{xii} AGE, Leg.7496.

^{xiii} AGE, Leg.7496.

^{xiv} AGE, Leg.7496.

^{xv} AGE, Leg.7496.

^{xvi} AGE, Leg.7496.

^{xvii} AGE, Leg.7496.

^{xviii} AGE, Leg.7496.

^{xix} AGE, Leg.7496.

^{xx} AGE, Leg.7496.

^{xxi} AGE, Leg.7496.

^{xxii} AGE, Leg.7496.

^{xxiii} AGE, Leg.7496.

^{xxiv} AGE, Leg.7496.

^{xxv} AGE, Leg.7496.

^{xxvi} AGE, Leg.7496.